Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

ACUERDO CI SANAA No. 010/08-09-2015

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA),

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo Nº PCM-046-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendarios con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Interventora quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO (2): Que se establece en el Artículo 4, del Decreto antes referido : " Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva y a la disposición de la Comisión Interventora los puestos de Gerente y Subgerente del Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA)."

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Publica reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La comisión

interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal."

CONSIDERANDO (4): Que el articulo 3 del Reglamento Interno del Uso y Manejo de Cajas Chicas y Fondos Especiales, Acuerdo No. 04-03 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de septiembre de 2003 señala que el funcionario o empleado que se le asigne o autorice el uso de Fondos de Caja Chica Reembolsables, no Reembolsables y Fondos Especiales, debera firmar un pagare por el monto asignado.

CONSIDERANDO (5): Que el articulo 4 del Reglamento mencionado en el considerando anterior Monto máximo de aprobación para caja chica reembolsable será de L. 3,000.00 (tres mil lempiras) y para caja chica No reembolsable L. 5,000.00, la asignación de fondos especiales no será superior a un monto máximo de 50 mil lempiras, entendiéndose por este último a gastos que se generen para una actividad específica, justificada y programada.

CONSIDERANDO (6): Que el articulo 7 del mismo Reglamento que con la asignacion del Fondo Especial, no se podra efectuar gastos superiores a cinco mil lempiras (L. 5,000.00) debiendo cumplir con las regulaciones o procedimientos establecidos para realizar compra de materiales, bienes y servicios, ademas los gastos deben ser orientados directamente para lo que fueron asignados.

POR TANTO: Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No.PCM-046-2015 de fecha 5 de agosto de 2015, en sesión del 24 de agosto de 2015;

RESUELVE:

1. Instruir a la Gerencia Legal para que en coordinacion con la Gerencia Financiera Administrativa elaboren un listado de aquellos funcionarios y

empleados que tienen asignadas cajas chicas, reembolsables, no reembolsables y fondos especiales; y, proceder a eleborar los correspondientes pagares.

2. Citar a dichos funcionarios y empleados para que procedan a la firma de dicho pagare.
3. Para la asignacion de fondos especiales no superior a los cincuenta mil lempiras proceder a detallar las actividades para las cuales dichos fondos seran destinados. Y, posteriormente liquidar debidamente.

4. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

NÍVIDA HERNÁNDEZ

Miembro CI SANAA

COMISIÓN INTERVENTORA SANAA PRESIDENTE

ARMANDO DÍAZ ARRIVILLAGA

Miembro CI SANAA

JOSÉ DOLORES VELÁSQUEZ

Miembro CI SANAA